Manizales, octubre de 2023

Doctor
JORGE RUBIO JIMENEZ
Director General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Ciudad.

Con el fin de dar cumplimiento a los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último (Art 12), modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, esla encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en elcumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde "(…) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (…)". Así mismo y en concordancia con lo mencionado, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: "La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán ensu ejecución en los términos señalados en la presente Ley".

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la de Salud Pública, que busca garantizar de manera integral la salud de la población caldense, por medio de acciones dirigidas tanto demanera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de lascondiciones de vida, bienestar y desarrollo. Aunado a ello, promueve y articula acciones deforma intersectorial orientadas al fortalecimiento de capacidades de todos los actores del sistema de salud.

En el año 2007 surge la Ley 1122, por medio de la cual se efectúan ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en el año 2011 la Ley 1438 la cual reforma el SGSSS, en ese contexto y con orientación del sistema general de seguridad social en salud, la mencionada Ley 1438 de 2011, busca generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto la Dirección Territorial ha planeado la concurrencia de acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en**el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud**, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población.

En este mismo sentido, la Resolución 429 del 17 de febrero de 2016, adopta la Política de Atención Integral en Salud PAIS, la cual se fundamenta en la atención primaria en salud-APS, con enfoque de salud familiar y comunitaria, el cuidado, la gestión integral del riesgo yel enfoque diferencial para los distintos territorios y poblaciones.

Durante la vigencia 2015 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1536 de Mayo 2015, en la cual se establecen las disposiciones para el proceso de Planeación Integral para la Salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal como de las instituciones del Gobierno Nacional, incluyendo también las obligaciones que tienen las EPS, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB y las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL para cumplir con el proceso de planeación acogiendo e integrando en los insumos que permitan su ejecución.

La Gestión de la Salud Pública debe entenderse como un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen demanera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto conotros sectores del Gobierno del orden departamental y municipal, de las organizaciones sociales tanto públicas como privadas y con la participación efectiva de la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud, mediante la intervención transectorial de los determinantes sociales que afectan la calidad de vida de la población de un territorio.

Según lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución 518 de 2015, son responsabilidades de los Departamento y Distritos, entre otras: *5.2 Desarrollo de capacidades para crear, construir y fortalecer capacidades, habilidades, actitudes, valores, aptitudes, conocimientos en el Talento Humano en salud, así como las capacidades en las instituciones del SGSSS, que contribuyan a la gestión Técnica, administrativa y financiera de las políticas de salud y protección social de forma sostenible, orientadas a mejorar la salud de los habitantes del país.*

Teniendo en cuenta lo anterior se va llevar a cabo el proceso de desarrollo de capacidades en el tema de Cáncer Infantil.

DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANMSIISBLES

CANCER INFANTIL

De acuerdo con datos de la OMS, el cáncer es una de las principales causas de mortalidad en la niñez y la adolescencia. La probabilidad de que un niño sobreviva a un diagnóstico de cáncer depende del país en el que viva: en los países de ingresos altos, más del 80% de los niños afectados de cáncer se curan, pero en muchos países de ingresos bajos o medianos se curan menos del 30%.

Esas menores tasas de supervivencia en los países de ingresos bajos o medianos pueden explicarse por un diagnóstico tardío, la incapacidad para efectuar un diagnóstico preciso, la falta de acceso a tratamientos, el abandono de las pautas terapéuticas, la muerte por toxicidad (efectos secundarios de la medicación) y recidivas evitables. La mejora del acceso a la atención oncológica infantil, en particular a tecnologías y fármacos esenciales, resulta muy rentable, es viable y puede mejorar las tasas de supervivencia en todo tipo de contextos (*Organización Mundial de la Salud, 2020. Assessing national capacity for the prevention and control of no communicable diseases: report of the 2019 global survey. Organización Mundial de la Salud. https://apps.who.int/iris/handle/10665/331452*)

Se calcula que cada año padecen cáncer unos 400.000 niños y adolescentes de entre 0 y 19 años, teniendo como principales tipos de cáncer las leucemias, los cánceres cerebrales, los linfomas y tumores sólidos como el neuroblastoma y los tumores de Wilms. (*Steliarova-Foucher E, Colombet M, Ries LAG, et al. International incidence of childhood cancer, 2001-10: a population-based registry study. Lancet Oncol. 2017, 2017; 18(6):719-731)*

Por lo general, el cáncer infantil no se puede prevenir ni detectar por cribado, pero la mayoría de los cánceres infantiles se pueden curar con medicamentos genéricos u otros tipos de tratamiento, como cirugía y radioterapia.

De acuerdo con el boletín epidemiológico de Cáncer Infantil a periodo epidemiológico XII del 2022 en Colombia, emitido por el Instituto Nacional de Salud, se notificaron en el país 1.835 casos, siendo 1.693 (92,3%) casos nuevos, 126 (6.9%) recaídas y 16 (0,9%) 2° neoplasia.

Tabla 1: Clasificación diagnósticos CA Infantil 2022 Colombia

Clasificación del Cáncer	<1 año	1 a 4 años	5 a 9 años	10 a 14 años	15 a 17 años	Total	%	Tasa Notificación por tipo de cáncer
Leucemia linfoide Aguda	12	153	146	127	74	512	28	3,6
Leucemia Mieloide Aguda	6	19	25	19	21	90	5	0,6
Otras Leucemias	7	13	24	26	14	84	5	0,6
Linfomas y neoplasias reticuloendoteliales	2	22	58	73	50	205	11	1,4
Tumores del Sistema Nervioso Central	7	52	80	85	43	267	15	1,9
Neuroblastoma y Otros tumores cels nerviosas	12	17	6	7	1	43	2	0,3
Retinoblastoma	9	22	3	1	1	36	2	0,3
Tumores Renales	6	40	16	5	1	68	4	0,5
Tumores Hepáticos	3	12	6	4	1	26	1	0,2
Tumores Óseos Malignos	2	6	18	35	32	93	5	0,7
Sarcoma de Tej Blandos y extraóseos	6	10	26	26	31	99	5	0,7
Tumores Germinales trofoblasticos y otros gonadales	3	9	11	22	35	80	4	0,6
Tumores Epiteliales malignos y melanomas	0	1	5	5	10	21	1	0,1
Otras neoplasias malignas no especificadas	6	42	43	59	61	211	11	1,5
Total	**81**	**418**	**467**	**494**	**375**	**1835**	**100**	**12,9**
Tasa de Notificación por grupo de Edad	**10,5**	**13,3**	**11,8**	**12,4**	**15,5**	**12,9**		

Número de casos

En el caso específico del departamento de Caldas, entre las semanas epidemiológicas 01 a la 52 de 2022 se notificaron al Sivigila un total de 24 casos.

Tabla 2: Distribución de la notificación de los casos de cáncer en menores de 18 años Caldas, 2022

Grupo de Edad	Femenino Leucemias	Femenino Otros Cánceres	Masculino leucemias	Masculino Otros Cánceres	Total, general
<1 año	1				1
0-4 Años	1	1		1	3
5-9 Años	2	1		2	5
10-14 Años	3	2	3	3	11
15-19 Años		2	1	1	4
CALDAS	7	6	4	7	24

Fuente: Sivigila, Caldas 2022

Dado que en general no es posible prevenir el cáncer en los niños, la estrategia más eficaz para reducir la carga de morbilidad y mejorar la evolución clínica es centrarse en un diagnóstico precoz y correcto, seguido de un tratamiento eficaz y científicamente contrastado que se acompañe de medidas de apoyo personalizado.

Para proteger el derecho fundamental a la vida de los niños y adolescentes con Cáncer en Colombia, el ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Ley 1388 de 2010 que tiene como objetivo disminuir de manera significativa la tasa de mortalidad por cáncer en niños y menores de 18 años, modificado a su vez por la Ley 2026 de 2020 – Ley Jacobo – en la

cual se establecen medidas para garantizar la prestación de servicios de salud oncopediátrica y se declara la atención integral como prioritaria a los menores con cáncer.

A su vez, en la Ley 1388 del 2010 ordenó la creación de los Consejos Departamentales Asesores de Cáncer Infantil – CODACAI- con la finalidad de ser órganos de apoyo a la implementación, seguimiento y mejora continua de la atención de los menores con cáncer.

El departamento de Caldas, cuenta con dicho consejo, el cual se reúne de manera trimestral y realiza una planeación de actividades para la vigencia, así, para el año 2023 se define la necesidad de capacitar al talento humano en salud que atiende en la baja complejidad a niños, niñas y adolescentes, pues se ha encontrado que los tratamientos oncológicos recibidos por estos menores están llegando en estadios avanzados de la enfermedad, lo que empeora el pronóstico, tratamiento y sobrevida.

Por lo anterior y en razón a que la entidad no cuenta en la planta de personal con los profesionales suficientes y ante la exigencia de la creación de una planta temporal, la entidad requiere de un tiempo necesario con el fin de cumplir con los adecuados procesos de planeación institucional desde un punto de vista presupuestal, contractual y de gestión de talento humano, teniendo en cuenta que el presupuestos de rentas y gastos de la Dirección territorial para la vigencia 2023 fue aprobado mediante trámite ante la Asamblea departamental con la expedición de la Ordenanza 942 del 2 de diciembre de 2022, situación que dificulta además de la gestión administrativa de esta entidad la imposición de una carga imposible de ejecutar en los tiempos que las circulares expedidas establecen.

La propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES por un valor total de $ 42.857.143 con aportes de la DTSC por valor de $ 30.000.000 y con aportes de UMANIZALES por la suma de $12.857.143, la misma contempla la población objeto a impactar, los actores y los 27 municipios del Departamento como beneficiados, los profesionales requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades (equipo interdisciplinario) y el presupuesto necesario para cumplir a cabalidad con éstas.

Dado que el desarrollo de competencias para la ejecución de dichas actividades requiere idoneidad y conocimiento de la población a impactar, la Dirección Territorial de Salud de Caldas conforme a lo anterior y evaluando las capacidades técnicas, humanas y tecnológicas de LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES y valiéndose de la amplia experiencia que ésta tiene en formación tanto presencial como virtual en el territorio de Caldas como a nivel nacional, y siendo una de las dos Universidades de la ciudad con contar con un programa de medicina que no solo se encuentra acreditado como de alta calidad sino que ha venido desarrollando acciones de formación continuada en temas de salud; sumado a que dentro de sus políticas de proyección social se encuentra el - Propiciar la conciliación de saberes entre Universidad y el medio laboral, cualificando el talento y ejerciendo transformaciones positivas en el entorno y Promover alianzas interinstitucionales e intersectoriales en el orden local, regional, nacional e internacional , se considera pertinente contratar la formación en identificación temprana y manejo inicial del cáncer infantil con esta Universidad.

Es por esto que la Dirección Territorial de Salud de Caldas realizará un convenio de asociación con LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, con el fin de Proporcionar herramientas para que los profesionales de la salud de la baja complejidad de los 27 municipios de Caldas puedan fortalecer sus capacidades sobre el diagnóstico inicial del cáncer en la niñez.

Además de ello, dando aplicabilidad de manera oportuna a las funciones de la Dirección Territorial de Salud de Caldas como ente rector de la salud en el departamento se requieren realizar acciones de manera continua, que materialicen las metas programadas en el PDD y plan de acción en salud, por lo cual se hace necesario garantizar el desarrollo de estas acciones durante la vigencia 2023.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

La contratación a adelantar se enmarca en el Plan de Desarrollo 2020-2023 **"UNIDOS ES POSIBLE",** dentro de la línea estratégica "**SENTIDO SOCIAL E INCLUYENTE**", Programa **ATENCION INTEGRAL EN SALUD**, Subprograma **SALUD PÙBLICA**.

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el proyecto "Fortalecimiento de acciones de promoción, prevención y mitigación de enfermedades trasmisibles y no trasmisibles en el departamento de Caldas", bajo los códigos **BPIN 2022003170047 y BPID 2023-17000-0011**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: Aunar esfuerzos entre la Dirección Territorial de Salud de Caldas y la Universidad de Manizales para establecer bases de cooperación técnica y administrativa con el fin de fortalecer los conocimientos en Cáncer Infantil a través de procesos de gestión de conocimiento al Talento Humano en Salud.

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

CODIGO DE ADQUISICION	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
0802	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con la academia para fortalecer el proceso de capacitación del talento humano en salud en cuanto a cáncer infantil	$30.000.000

El objeto contractual se clasifica en el siguiente Código Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80101505	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES

1. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio.
2. Constituir las pólizas pactadas en el convenio.
3. Realizar el pago oportuno de estampillas las cuales corresponderán al 7% del valor total del convenio, siempre que así lo exijan las ordenanzas Departamentales, que regulen la materia.
4. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del convenio.
6. Presentar los documentos requeridos para realizar los desembolsos.
7. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
8. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
10. Todas las demás inherentes al objeto del convenio y las establecidas en la Ley.

2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES

1. Socializar y construir el currículo de la estrategia de formación.
2. Establecer las herramientas didácticas pedagógicas y evaluativas para el proceso en mención
3. Diseño de formatos y herramientas, requeridas para la gestión documental del proceso de formación
4. Conformación del equipo interdisciplinario para el proceso formativo.
5. Garantizar de recursos pedagógicos que permitan el desarrollo de la formación.
6. Selección de los actores de los municipios del departamento de caldas a recibir la formación.
7. Conformación de base de datos básicos de contacto de las personas
8. Confirmación de espacios para desarrollar la formación
9. Convocatoria y difusión de la apertura del Seminario por subregión.
10. Inscripción de las personas al seminario
11. Realizar la formación en el simposio de actualización en cáncer infantil de acuerdo con los siguientes ejes temáticos:

TEMATICA	MODALIDAD	HORAS
Factores de riesgo y síndromes genéticos asociados a cáncer en la niñez y adolescencia	Presenciales grupos divididos así: Médicos y Enfermeras	8 horas
Signos y síntomas de alarma		
Interpretación de exámenes complementarios		
Abordaje Inicial de los niños, niñas y adolescentes con sospecha de cáncer		
Casos clínicos		

12. Brindar apertura de 90 cupos presenciales para médicos y enfermeras de los municipios del departamento
13. Desarrollar el simposio de actualización en cáncer infantil de manera presencial en seis subregiones, de la siguiente manera:

SUBREGION	MUNICIPIO DE ENCUENTRO	HORAS
Alto Occidente	Riosucio	8
Alto Oriente	Manzanares	8
Occidente Prospero	Viterbo	8
Centro Sur	Manizales	8
Magdalena caldense	La Dorada	8
Norte caldense	Salamina	8

2.3 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

1. Destinar recursos por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE** (**$30.000.000)** como aportes para invertir exclusivamente en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. Realizar las gestiones pertinentes para la obtención de información necesaria para la ejecución del objeto del convenio.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Tramitar el desembolso de los recursos a su cargo conforme a la forma establecida.
5. Efectuar oportunamente los desembolsos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio.
6. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión.
7. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
8. Recibir y revisar los informes de ejecución del convenio, con el respectivo registro fotográfico y los soportes de la ejecución del presupuesto.
9. Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2023**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN, ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El convenio se ejecutará en el Departamento de Caldas.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: De acuerdo a la necesidad planteada se requiere la celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con los postulados que inspiran el Estado Social de Derecho y en consonancia con la normatividad vigente y la constitución Política en su artículo 209: *"…La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

En dicho marco constitucional y como expresión legislativa, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley",* dicha norma faculta a la administración para la suscripción del presente convenio, habida cuenta que el contratista es una entidad sin ánimo de lucro.

De otro lado, el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en el tema en concreto, cuando una entidad sin ánimo de lucro, tiene la disposición de aunar esfuerzos para la realización de un objetivo comprendido dentro del plan de desarrollo de la entidad estatal, entiéndase ente territorial, se debe dar cumplimiento al artículo cinco del decreto antes mencionado, que reza:

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". (…)

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LOS APORTES Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO.

La Universidad de Manizales es una entidad sin Ánimo de Lucro, con una trayectoria de 50 años sustentada en tres dimensiones significativas: investigación, docencia y proyección social.

A través de la Proyección Social, la Universidad de Manizales se involucra tanto en el análisis y jerarquización de la problemática social, como en el aporte a la formulación de políticas efectivas para su solución y a la organización estratégica de las acciones conducentes para ello, además de propiciar la conciliación de saberes entre Universidad y el medio laboral, cualificando el talento y ejerciendo transformaciones positivas en el entorno y la promoción de alianzas interinstitucionales e intersectoriales en el orden local, regional, nacional e internacional

Adicionalmente, la universidad cuenta con convenios de cooperación con importantes centros de educación superior de países como USA, México, Italia, Chile, Argentina, España y, por supuesto, con las mejores Instituciones de Colombia.

Este panorama del conocimiento está debidamente certificado con las acreditaciones de alta calidad de sus programas académicos, los que están soportados por la calificación que como magísteres tienen sus miembros, entre docentes y administrativos; y doctores, distribuidos también entre profesores y administrativos.

Para la estimación del valor del convenio la entidad consideró las siguientes variables:

- Las calidades y especialidad de los profesionales que participaran en la ejecución del convenio
- El número de personas a intervenir
- El número de municipios a intervenir

Ahora bien, es preciso mencionar que, para dar aplicabilidad a la **Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro** y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente y la regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que determina que la contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. Así entonces, la Universidad de Manizales aporta un certificado en el que se compromete a participar con un aporte de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($12.857.143) equivalentes al 30%** del total del proyecto.

4.2. VALOR DE LOS APORTES Y ENTREGA DE LOS MISMOS.

4.2.1. POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS:

TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)

Los aportes de la **DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** serán cancelados de acuerdo con el cronograma de actividades previamente acordadas y ejecutadas por parte del contratista las cuales deberán estar certificadas y recibidas a satisfacción de la DTSC como requisito para el pago y según lo establecido en el siguiente cuadro de costos y a la previa presentación de informes mensuales de avance:

ANEXO PRESUPUESTAL

Descripción	Detalle	Horas, unidades	Valor Unitario	DTSC	UM	Costo Total
I. Actividades de Docencia directa (presencial)						
Capacitador 1	Profesional encargado de desarrollar 6 procesos de formación a grupo de médicos en el departamento de caldas	6	$911.100	$5.466.600		$5.466.600
Capacitador 2	Profesional encargado de desarrollar 6 procesos de formación a grupo de enfermeras en el departamento de caldas	6	$350.000	$2.100.000		$2.100.000
Subtotal				**$7.566.600**	**$0**	**$7.566.600**
II: Actividades de apoyo y gestión académico						
Acciones de apoyo y gestión a la coordinación	Coordinación general, acompañamiento y seguimiento en el proceso de gestiones generales y específicas como logística para desarrollo de la formación en cada municipio de las 6 subregiones, actividades inherentes para el desarrollo del mismo.	2	$ 10.000.000	$ 13.500.000	$ 6.500.000	$ 20.000.000
papelería y material pedagógico	papelería para el desarrollo de seminario y material pedagógico	90	$ 33.228	$ 2.500.000	$ 490.543	$ 2.990.543
Certificación	Certificación Diplomado participación social en salud a 50 personas con el respectiva socialización y la retroalimentación del proceso de capacitación	90	$ 120.000	$ 6.433.400	$ 4.366.600	$ 10.800.000

Alquiler de espacio físico con herramientas audio visuales	Aula equipada con herramientas audiovisuales con capacidad de 20 personas con personal de apoyo audiovisual y auditorio para actividad de cierre.	2	$ 750.000		$ 1.500.000	$ 1.500.000
Subtotal				**$22.433.400**	**$12.857.143**	**$35.290.543**
Total				**$ 30.000.000**	**$ 12.857.143**	**$ 42.857.143**

Además, para cada uno de los giros de los recursos la Universidad de Manizales deberá presentar:

- Informe de actividades del conveniente.
- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en los aportes a Seguridad Social y Parafiscales.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del convenio.
- Factura.

4.2.2. POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES

El valor de los aportes del presente convenio asciende a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($12.857.143)** distribuidos de la siguiente manera:

II: Actividades de apoyo y gestión académico			
Acciones de apoyo y gestión a la coordinación	Coordinación general, acompañamiento y seguimiento en el proceso de gestiones generales y específicas como logística para desarrollo de la formación en cada municipio de las 6 subregiones, actividades inherentes para el desarrollo del mismo.	2	$ 6.500.000
papelería y material pedagógico	papelería para el desarrollo de seminario y material pedagógico	90	$ 490.543
Certificación	Certificación Diplomado participación social en salud a 50 personas con el respectiva socialización y la retroalimentación del proceso de capacitación	90	$ 4.366.600

Alquiler de espacio físico con herramientas audio visuales	Aula equipada con herramientas audiovisuales con capacidad de 20 personas con personal de apoyo audiovisual y auditorio para actividad de cierre.	2	$ 1.500.000
TOTAL			**$12.857.143**

De otro lado y atendiendo a la naturaleza del convenio cabe mencionar que la Universidad de Manizales por su cuenta y riesgo está en la obligación de efectuar la consecución de los recursos técnicos, humano y logísticos para el cumplimiento del objetivo del convenio de asociación.

4.3. VALOR.

Teniendo en cuenta la cuantía de los aportes, el valor total del convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($42.857.143)**

4.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el costo del contrato a celebrarse la Dirección, expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a los siguientes rubros presupuestales

NRO CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
005265	02 octubre 2023	2.3.2.02.02.009-A.2.2.16.3	Servicios sociales para la comunidad (Vida saludable – gestión de la salud pública)	$30.000.000

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 permite celebrar convenios con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, con el fin de buscar conjuntamente el desarrollo de las comunidades dentro de sus aspectos sociales, educativos, económicos y culturales.

Es por ello que tratándose de una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro considera la entidad que resulta obligatoria la constitución de garantías para el caso particular.

6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A REQUERIR

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la suscripción y ejecución del respectivo convenio, ha determinado la exigencia de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

- **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio prestado, el monto de los amparos será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

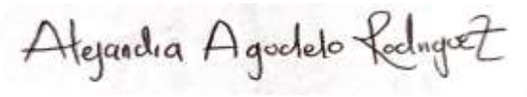
Atentamente,



LUZ AYDA SEPÚLVEDA GONZÁLEZ
Profesional Universitario
Dirección Territorial de Salud de Caldas



CARLOS EDUARDO RIVERA MOLANO
Subdirector Salud Pública
Dirección Territorial de Salud de Caldas



ALEJANDRA AGUDELO RODRIGUEZ
Abogada Externa -Revisión legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas



CAMILO GIL GALVIS
Oficina Asesora de Planeación y Calidad
Dirección Territorial de Salud de Caldas